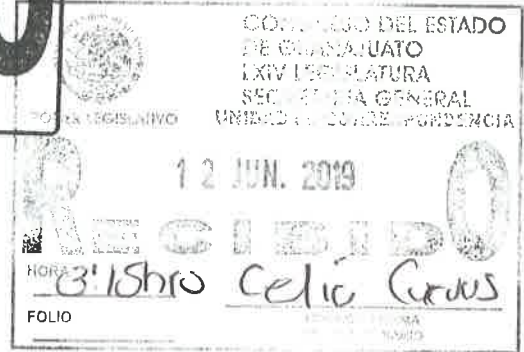




H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LXIV-30052



**Diputado Juan Antonio Acosta Cano
Presidente de la Mesa Directiva
P r e s e n t e.**

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo 72 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, le fue remitida para su atención y efectos conducentes, la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato, al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato y a la Fiscalía General de la República, para llevar a cabo diversas acciones con relación a la actuación del Fiscal General del Estado de Guanajuato.

En atención a la propuesta de punto de acuerdo que se menciona, se expresan las siguientes:

Consideraciones

En reunión de este Órgano de Gobierno celebrada el 27 de mayo del año en curso, se dio cuenta con la propuesta de mérito y se puso a consideración de las diputadas y los diputados para su análisis y determinación.

Con fundamento en la fracción XXXI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, este Órgano de Gobierno procedió en primer término al análisis integral de lo propuesto, de lo que se desprende lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1. Exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que de forma inmediata pida licencia a su encargo, lo anterior a fin de que se inicie de forma imparcial y objetiva una investigación por la posible comisión de delitos cometidos presumiblemente en complicidad por su persona;
2. Exhortar al Fiscal Especializado en combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para que inicie una carpeta de investigación por la posible comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable;
3. Exhortar al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato para que se inicie una investigación por la posible comisión de hechos de corrupción del titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable y;
4. Exhortar a la Fiscalía General de la Republica para que de forma inmediata se inicie una carpeta de investigación por la probable comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable.

De igual manera, la propuesta de mérito para sustentar sus pretensiones expone lo siguiente:

«La realidad que vivimos en el Estado de Guanajuato es simple, vivimos en una entidad de las más inseguras de todo el país, esa es la percepción que tiene la ciudadanía. Aunque es una realidad que la incidencia delictiva comenzó a detenerse, ninguna autoridad del Estado puede atribuirse ese logro, pues, lo que en realidad ha sucedido es que la Federación, por conducto de la Marina, del Ejército y de la Policía a Federal, son quienes han contenido la violencia generada en la entidad, y esto se nota en los municipios, pues la presencia de elementos de corporaciones federales es mayor, lo que ha conseguido avances materia de seguridad.

Ello, a su vez, ha sido consecuencia, aunque muchos quieran negarlo, de la mala actuación que en su momento tuvo la Procuraduría a General de Justicia del Estado de Guanajuato encabezada desde hace más de 10 años por Carlos Zamarripa Aguirre, quien



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ahora se desempeña como Fiscal General del Estado, es decir, decidieron simplemente cambiarle el nombre a las oficinas manteniendo la misma estructura que no garantiza una impartición de justicia efectiva y los resultados los tenemos todos a la vista.

Una constante que se ha visto en los últimos meses es la aprehensión de delincuentes por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado y la inmediata liberación de los mismos por parte de los jueces de control, esto como consecuencia de la mala integración de las carpetas de investigación o por la falta de cumplimiento en los protocolos para la detención de personas, lo que ha levantado múltiples sospechas en el actuar del titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, pero lo más importante, se siguen incrementando los niveles de impunidad en el estado.

Recientemente se han hecho señalamientos en diversos medios de comunicación que han sido contundentes en contra del Fiscal General del Estado de Guanajuato y otras personas, respecto a la posible complicidad de sus personas con algunos grupos delincuenciales, lo que ha levantado sendas sospechas sobre su compromiso con la seguridad del estado de Guanajuato.

La ciudadanía guanajuatense no es ajena a estos señalamientos, y han pedido que se realice una investigación inmediata respecto de este tema tan sensible, por ello en el Grupo Parlamentario de Morena, nos sentimos comprometidos con la ciudadanía, y a fin de que se despejen todas las dudas que han enrarecido el ambiente en torno a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y de su titular, es que solicitamos se inicie de forma inmediata una carpeta de investigación y se realicen todas y cada una de las investigaciones correspondientes para deslindar cualquier tipo de responsabilidad y en caso de que se acreditara la comisión de algún se inicie formalmente la acción penal en contra de los presuntos responsables.

Debemos entender que la situación que se vive en el estado en materia de seguridad es insostenible y parece ser que las autoridades encargadas, ya sea la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o la Fiscalía General del Estado son incapaces de devolvernos la tranquilidad a los guanajuatenses, ya sea por una deficiencia operativa o por una complicidad.

Para conseguir una investigación imparcial, es necesario que se separe mediante licencia el titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato Carlos Zamarripa Aguirre, lo cual garantizará que no exista intervenciones que pudieran manchar o desacreditar el curso y resultado de la investigación que se propone se realicen, esto dará la certeza jurídica, seguridad y tranquilidad a la ciudadanía guanajuatense de que las cosas se hicieron apegadas a derecho, por ello es por lo que ponemos a consideración de esta H. Asamblea para su aprobación el siguiente:»

Al respecto, este órgano de gobierno emite las consideraciones siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Primero. Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establecen de manera puntual que la persecución e investigación de los delitos corresponde a la institución del Ministerio Público. De igual manera, el Código Nacional de Procedimientos Penales establece su competencia y el procedimiento de investigación para la atención de las denuncias que le son presentadas, a las cuales les dará forma en cuanto a su contenido y trámite correspondiente, en términos de los artículos 127, 131 fracción II, 223 y 224 del propio ordenamiento.

En ese orden de ideas, se entiende por denuncia como al comunicado que pone en conocimiento de la autoridad de un hecho que puede ser considerado como un delito, el cual por su naturaleza sea de aquellos que se persiguen de manera oficiosa.

Por su parte, Claus Roxin en su obra de Derecho Procesal Penal, menciona con toda puntualidad que toda observación individual de un funcionario de la persecución (funcionario de la policía o de la fiscalía) obliga a abrir un procedimiento de investigación, por tanto, es indiferente si el funcionario ha presenciado el hecho por sí mismo, o si ha tomado conocimiento de él por Actas, noticias de la prensa, o tal vez, en razón a rumores no del todo inverosímiles. Sigue diciendo en cuanto a la denuncia penal, refiere que los procedimientos de investigación son iniciados, en su mayoría, por denuncias. En ese sentido se puede afirmar que las denuncias son los hechos comunicados por las personas a la policía o al Ministerio Público.¹

En tal sentido, no ha lugar a duda para este órgano de gobierno, la existencia de denuncias que en su caso con motivo de ellas las autoridades persecutoras de los delitos hayan abierto las investigaciones

¹ Cfr. ROXIN, Claus., *Derecho Procesal Penal*, Pág. 326 y siguientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

correspondientes por lo que resulta por demás ocioso la emisión de exhortos por parte de esta Soberanía a las autoridades señaladas en el pretendido Punto de Acuerdo, pues retomando lo que bien señala el Doctor Claus Roxin, al existir notas periodísticas, que per se son denuncias para que la autoridad competente lleve a cabo la investigación de los hechos presumiblemente constitutivos de delitos.

Segundo. Que atendiendo al Antecedente único que vierte el proponente en su escrito, el cual es fundamento de su pretensión, se desprende en forma meridiana que existen denuncias por hechos presumiblemente constitutivos de ilícitos penales, lo anterior derivado en principio de notas periodísticas publicadas en el diario *Newsweek* de fecha 19 de marzo del año en curso y otra en el diario «El Heraldo de México, por conducto de Álvaro Delgado quien detalló con nombres y apellidos la presunta red de complicidad que se teje al interior de la Fiscalía General del Estado, lo anterior con documentación que el mismo Álvaro dice tener en su poder.»

Tercero. Es importante precisar que, en todo momento para cualquier justiciable en materia del derecho penal, le origina como protector de sus derechos humanos el Principio Rector de Presunción de Inocencia, mientras tanto no exista una sentencia firme de la cual se desprenda responsabilidad penal. No es óbice mencionar que el actual sistema penal de carácter adversarial sitúa en plano de igualdad al Ministerio Público, a la defensa y al imputado, de tal suerte que a la representación social le corresponde en todo momento y como carga a costas, tener los datos de prueba objetivos y suficientes para que se acredite la responsabilidad plena de los hechos constitutivos de delitos, advertidos en sentencia.

Cuarto. Que atendiendo a que el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a lo que establece el artículo 132 de nuestra



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Constitución Local, es una instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno locales y municipales; y por su propia naturaleza, el Sistema Estatal está conformado por el Comité de Participación Ciudadana, quién lo preside, así como por el Comité Coordinador del Sistema, quienes cuentan con las facultades de coordinación, diseño y promoción de políticas integrales, establecimiento de bases y principios, pero sobre todo para el fortalecimiento institucional para prevención de faltas y hechos de corrupción así como el mejoramiento de su desempeño.

Es pues el mismo órgano interno de control conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la instancia encargada de Investigar, Substanciar y Calificar las faltas administrativas y si hubiere delitos; es la misma quién con fundamento en el mismo numeral fracción III tiene la facultad de presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía Especializada.

Quinto. En atención a la emisión por parte del Congreso del Estado de la Declaratoria de autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, trajo como resultado la emisión de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la cual establece en su artículo 7 las atribuciones de este organismo autónomo, así como los supuestos en los que su titular de dicha entidad puede ser removido de su encargo, lo cual ha quedado establecido en el artículo 18 de dicha normativa, la cual establece de forma puntual en que supuestos se ejecutará la remoción del Fiscal General.

"Artículo 18. El Fiscal General sólo podrá ser removido por el Gobernador del Estado por incurrir en alguna de las siguientes causas graves:

- I. Cuando incumpla de manera reiterada con los fines institucionales previstos en esta Ley; y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- II. Participar, tolerar, consentir o apoyar violaciones graves a los derechos humanos, o cometer violaciones graves a la Constitución General, a la Constitución Local y a las leyes.

El Gobernador deberá acreditar la causa grave que motivó la remoción del Fiscal General e informar al Congreso del Estado, quien decidirá si objeta o no la remoción, en términos del artículo 95 de la Constitución Local."

Sexto. Que en atención a lo expuesto por el proponente en el apartado de considerandos, en relación a la solicitud de licencias, en principio el Congreso del Estado de Guanajuato no es competente de solicitar a un Servidor Público, en este caso el Fiscal General del Estado de Guanajuato, para que pida licencia que lo aparte del cargo que actualmente desempeña, toda vez que no existe atribución, ni justificación que lo valide. Por tanto, se estaría entrando en una afectación a las competencias propias de la Fiscalía, y en su caso del Poder Ejecutivo, sin obviar el menoscabo a los derechos laborales e individuales del Fiscal General.

Por las consideraciones y fundamentos antes vertidos, en términos de las fracciones XXVI y XXXI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se aprobó por mayoría proponer el siguiente:

Acuerdo

Único: La propuesta contenida en punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de girar atentos exhortos; el primero, al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que de forma inmediata pida licencia a su encargo, lo anterior a fin de que se inicie de forma imparcial y objetiva una investigación por la posible comisión de delitos cometidos presumiblemente en complicidad por su persona; el segundo, dirigido al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Fiscal Especializado en combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que inicie una carpeta de investigación por la posible comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable; tercero, al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato para que se inicie una investigación por la posible comisión de hechos de corrupción del titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable y; cuarto, se gire atento exhorto a la Fiscalía General de la República para que de forma inmediata se inicie una carpeta de investigación por la probable comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable, no ha lugar a su aprobación por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, en consecuencia, se procede a ordenar el archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para que informe a la Asamblea del mismo.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 12 DE JUNIO DE 2019
LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA


Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Presidente


Dip. José Huerta Aboytes
Vocal


Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Vicepresidente


Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Vocal

firmado voto en contra



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Dip. Vanessa Sánchez Cordero
Vocal



Dip. Jaime Hernández Centeno
Vocal



Dip. Juan Elías Chávez
Vocal



Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Vocal

La presente hoja de firmas forma parte integral del acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, de fecha 12 de junio de 2019, relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato, al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato y a la Fiscalía General de la República, para llevar a cabo diversas acciones con relación a la actuación del Fiscal General del Estado de Guanajuato.

